



28-8  
CD.



58

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La Paz, 18 de agosto de 2026  
CITE: ALP/CD/BPLP/CBE- NI 354/2025-2026

Señor:  
Dip. Roberto Julio Castro Salazar  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

|             |  |
|-------------|--|
| RECIBIDO    |  |
| 31 AGO 2026 |  |
| FIRMA       |  |

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS |             |
| PRESIDENCIA         |             |
| RECIBIDO            |             |
| 31 AGO 2026         |             |
| HORA 11:09          | FIRMA       |
| Nº REGISTRO         | Nº FOJAS 58 |

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA Y AFECTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO PATACAMAYA

PL-740/25

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien remitir para su consideración y correspondiente trámite legislativo el Proyecto de Ley denominado "LEY DE TRANSFERENCIA Y AFECTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO PATACAMAYA", acompañado de su respectiva Exposición de Motivos y antecedentes documentales.

La iniciativa tiene por objeto autorizar y consolidar la transferencia gratuita del inmueble destinado al funcionamiento del Instituto Tecnológico Patacamaya, del Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, estableciendo su afectación exclusiva al funcionamiento, ampliación, mejoramiento y desarrollo de las actividades académicas, administrativas, productivas y tecnológicas del referido Instituto.

Asimismo, el proyecto busca otorgar seguridad jurídica a la situación patrimonial y registral del inmueble, permitiendo consolidar su transferencia y garantizar su permanencia destinada al servicio de educación técnica y tecnológica.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad se sirva disponer el correspondiente trámite legislativo de la iniciativa, conforme al procedimiento establecido por la Constitución Política del Estado, el Reglamento General de la Cámara de Diputados y demás normativa aplicable, incluyendo su remisión a la Comisión competente para su análisis y tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

CC/  
Adj. Documentos de Respaldo

Claudia Bilbao Espinoza  
PRESIDENTA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





57

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. INTRODUCCIÓN

PL-740/25

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar y consolidar la transferencia gratuita del inmueble destinado al funcionamiento del Instituto Tecnológico Patacamaya, del Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, estableciendo su afectación exclusiva al funcionamiento y desarrollo de dicho Instituto.

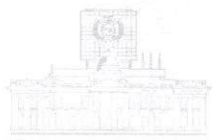
El inmueble cuenta con antecedentes dominiales y administrativos que acreditan su vinculación con el servicio de educación técnica y tecnológica. El Testimonio Notarial N.º 104/2010 constituye el antecedente de transferencia del terreno al Gobierno Municipal de Patacamaya con destino al Instituto Tecnológico Patacamaya. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N.º 0261/2016, de 7 de junio de 2016, se autorizó la apertura y funcionamiento del Instituto Tecnológico Patacamaya.

Asimismo, mediante Resolución Municipal N.º 129/2016, el Concejo Municipal de Patacamaya autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal gestionar la transferencia del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

### II. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Tecnológico Patacamaya constituye una institución destinada a la formación técnica y tecnológica, cuya infraestructura requiere contar con una situación jurídica y patrimonial claramente definida que permita garantizar su funcionamiento, conservación, ampliación e inversión pública.

La transferencia del inmueble al **Gobierno Autónomo Departamental de La Paz** encuentra sustento en el **artículo 80.I.1.a de la Ley N.º 070, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez"**, que establece como responsabilidad de los Gobiernos Departamentales **dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

---

En este sentido, la consolidación del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz resulta coherente con la responsabilidad legal que dicha entidad tiene respecto de la infraestructura de los Institutos Técnicos y Tecnológicos, permitiendo garantizar una adecuada administración, conservación, ampliación y eventual inversión pública en el inmueble destinado al Instituto Tecnológico Patacamaya.

Asimismo, mediante **Resolución Municipal N.º 129/2016**, el Concejo Municipal de Patacamaya ya autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal gestionar la transferencia del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, evidenciando la voluntad institucional previa de consolidar dicha transferencia.

Los antecedentes técnicos existentes acreditan la identificación física del inmueble y su vinculación con el funcionamiento del Instituto, correspondiendo concluir el proceso de transferencia y otorgar seguridad jurídica a su situación patrimonial y registral.

### III. MARCO JURÍDICO LEGAL

La Constitución Política del Estado reconoce la educación como función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, estableciendo que la educación es unitaria, pública y gratuita, y garantiza la formación técnica y tecnológica como parte del sistema educativo.

La Ley N.º 070, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", establece el régimen de la educación técnica y tecnológica y reconoce a los institutos técnicos y tecnológicos como parte del Sistema Educativo Plurinacional.

La Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, y sus modificaciones, establece el régimen jurídico aplicable a los bienes municipales y a los procedimientos para su disposición y transferencia.

Asimismo, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N.º 0181, contemplan la transferencia gratuita entre entidades públicas como mecanismo para el traspaso del derecho propietario de bienes públicos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

En este marco, la intervención de la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante una ley específica permitirá dotar de seguridad jurídica a la transferencia, respetando las competencias de las entidades públicas involucradas y garantizando el destino público y educativo del inmueble.

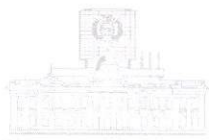
#### IV. CONCLUSIONES

Los antecedentes dominiales, administrativos y técnicos existentes demuestran la vinculación del inmueble con el Instituto Tecnológico Patacamaya y la existencia de una voluntad institucional previa para su transferencia al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Sin embargo, resulta necesario consolidar jurídicamente dicha transferencia y posibilitar su correspondiente inscripción registral, manteniendo el inmueble afectado exclusivamente al funcionamiento del Instituto.

Por tanto, la aprobación del presente Proyecto de Ley permitirá cerrar el proceso de transferencia, otorgar seguridad jurídica al inmueble y garantizar su permanencia al servicio de la educación técnica y tecnológica, posibilitando además la realización de inversiones públicas para su conservación, ampliación y mejoramiento.

En mérito a los antecedentes expuestos y al interés público comprometido, corresponde la aprobación del Proyecto de Ley de Transferencia y Afectación del Inmueble destinado al Instituto Tecnológico Patacamaya.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CAMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

### LEY DE TRANSFERENCIA Y AFECTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO PATACAMAYA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, DECRETA:

PL-740/25

#### ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto autorizar y consolidar la transferencia gratuita del inmueble destinado al funcionamiento del Instituto Tecnológico Patacamaya, ubicado en el municipio de Patacamaya, provincia Aroma del departamento de La Paz, del Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

#### ARTÍCULO 2. (IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE).

El inmueble objeto de la presente Ley es el identificado en los antecedentes dominiales, técnicos y catastrales correspondientes al Instituto Tecnológico Patacamaya, cuya superficie, ubicación, colindancias y coordenadas georreferenciadas serán determinadas y certificadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya, conforme al levantamiento técnico actualizado y conciliado con los antecedentes de Derechos Reales.

#### ARTÍCULO 3. (TRANSFERENCIA).

- I. Se autoriza y consolida la transferencia gratuita del derecho propietario del inmueble señalado en el Artículo precedente, del Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- II. La transferencia se efectivizará mediante los instrumentos legales y administrativos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 4. (DESTINO Y AFECTACIÓN).

- I. El inmueble transferido queda afectado exclusivamente al funcionamiento, ampliación, mejoramiento y desarrollo de las actividades académicas, administrativas, productivas y tecnológicas del Instituto Tecnológico Patacamaya.
- II. El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz no podrá destinar el inmueble a un fin distinto al establecido en la presente Ley.

#### ARTÍCULO 5. (REGISTRO).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz realizará las acciones necesarias para la inscripción del derecho propietario a su nombre ante Derechos Reales, consignando la afectación del inmueble al Instituto Tecnológico Patacamaya.

El Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya proporcionará toda la documentación dominial, técnica, catastral y administrativa necesaria para perfeccionar dicha inscripción.

**ARTÍCULO 6. (PERFECCIONAMIENTO).**

El Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de sus competencias, suscribirán los instrumentos correspondientes y efectuarán la entrega y recepción del inmueble, conforme a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Patacamaya, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y las instancias competentes, deberá concluir la conciliación técnica, catastral y registral del inmueble en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El Órgano Ejecutivo, a través de las entidades competentes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

**Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.**

  
Dña. Claudia Bilbao Espinoza  
PRESIDENTA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL